



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Acuerdo de Consejo Regional

N° 132-2020-GRA/CR.

Huaraz, 30 de Junio del 2020

VISTO:

En Sesión Extraordinaria – Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Martes 30** de Junio del 2020, instada con la Convocatoria N° 08-2020-SE-GRA-CR/CD, de fecha 12 de Junio de 2020, el Pedido de Remoción del Consejero Delegado de fecha 04 de Junio de 2020, el Escrito de fecha 09 de Junio de 2020 presentado por el Sr. **CARLOS HERACLIDES PAJUELO CAMONES**, Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho **público con autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: “El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma prescribe: El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y **extraordinarias**, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; concordantes con el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificada con la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR;

Que, el Artículo 31° del Reglamento Interno del Consejo Regional, de la **Remoción del Cargo de Consejero Delegado**, señala: “El Consejero Delegado será removido del cargo cuando haya incurrido en las Causales de Infracción establecidas en los Numerales 2, 3, 4, 5 y 6 del Artículo 41° del presente Reglamento y otras similares. La solicitud de remoción del Consejero Delegado será presentada por escrito en Sesión Ordinaria del Consejo Regional por un tercio de sus miembros; en la estación de pedidos, atendiéndose con prioridad en la estación de Orden del día; luego de dar lectura al pedido se correrá traslado a la otra parte quedando notificado en el mismo acto, para que, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación, presente su descargo por Secretaría del Consejo Regional. El Consejero Delegado convocará al tercer día de recepcionada el descargo a Sesión extraordinaria de Consejo para debatir y determinar la remoción solicitada, considerándose el derecho a la defensa y aprobándose con la mitad más uno de sus miembros presentes. De no presentarse el descargo dentro del plazo concedido se da por consentida y en consecuencia se procede a la remoción”;

Que, el Artículo 41° del Reglamento Interno del Consejo Regional, de las **Causales de Infracción de los Consejeros**, señala: “**1) Incumplir con el Reglamento Interno. 2) Entorpecer gestiones del Gobierno Regional con ocultamiento de información verbal o escrita y/o cuando se interfiera el normal trámite de documentos o gestiones. 3) Hacer declaraciones falsas o personales, tomándose la libertad de hacerlas como si fueran por acuerdo de Consejo y/o denigrando la integridad de cualquier miembro del Consejo Regional. 4) El abuso de Autoridad en agravio de**





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Consejeros Regionales, Funcionarios y/o Servidores del Gobierno Regional, cualquiera sea el trabajo de estos. 5) Publicar, hacer publicar o declarar en los medios de comunicación por sí o por terceros, comentarios que agraven la majestad del Consejo Regional y/o gestiones Regionales. 6) Dar declaraciones o hacer comentarios públicos de materias que no hayan sido objeto de Acuerdo del Consejo Regional atribuyéndose estar autorizado para tales actos. (...);

Que, mediante el Pedido de Remoción del Consejero Delegado con fecha de recepción por Mesa de Partes del Consejo Regional el **04 de Junio** de 2020, firmado por Dieciocho (18) Consejeros Regionales, **SOLICITAN:** “**REMOCIÓN DEL CARGO DE CONSEJERO DELEGADO, QUE A LA FECHA VIENE OSTENTANDO EL CONSEJERO CARLOS HERACLIDES PAJUELO CAMONES, POR HABER INCURRIDO EN LAS CAUSALES DE INFRACCIÓN ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 31° DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH Y LA LEY N° 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES,** y los detalles señalados en el Pedido antes señalado; el citado Pedido de Remoción del Consejero Delegado, se dio cuenta y en la Estación de Pedidos de la Sesión Ordinaria Virtual (Plataforma ZOOM) del Consejo Regional de Ancash, realizada el día **Jueves 04** de Junio del 2020, instada con la Convocatoria N° 006-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 29 de Mayo de 2020 y continuada el día **Viernes 05** de Junio del año en curso; en tal sentido, se corrió traslado al **SR. CARLOS HERACLIDES PAJUELO CAMONES**, Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash, quedando debidamente notificado en el mismo acto, de conforme al Artículo 31° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, a través del Tramite Documentario del Consejo Regional de Ancash, el **SR. CARLOS HERACLIDES PAJUELO CAMONES**, Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash, **PRESENTA SU DESCARGO** mediante el **Escrito** con fecha de recepción por Tramite Documentario del Consejo Regional el **09 de Junio** de 2020, con la firma del Consejero Delegado y del Abog. **F. PAOLO ALDEA QUINCHO** con CAL N° 59329;

Que, el Inciso b) del Artículo 30° del Reglamento Interno del Consejo Regional, de las **atribuciones del Consejero Delegado** señala: “**Convocar y presidir las sesiones**”; en ese contexto, emitió la Convocatoria N° 08-2020-SE-GRA-CR/CD, de fecha 12 de Junio de 2020, para tratar la siguiente agenda: “(...) 2. **Escrito de fecha 09 de Junio del 2020, presentado por el SR. CARLOS HERACLIDES PAJUELO CAMONES, Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash, en atención al Pedido de Remoción del Consejero Delegado de fecha 04 de Junio de 2020**”; la citada Convocatoria, el Pedido de Remoción del Consejero Delegado de fecha 04 de Junio de 2020 y el descargo del **SR. CARLOS HERACLIDES PAJUELO CAMONES, Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash presentado con el Escrito de fecha 09 de Junio de 2020, se corrió traslado a todos los Consejeros Regionales vía virtual (Correo Electrónico Personal y WhatsApp) asimismo con el Oficio N° 703-2020-GRA-CR/CD, de fecha 12 de Junio de 2020, solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la Publicación en el Portal Web de esta Entidad la Convocatoria N° 08-2020-SE-GRA-CR/CD;**

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, concordante con el Numeral 2) del Artículo 5° y los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;**

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional realizada el día Martes 30 de Junio de 2020, vía Plataforma Zoom; el Consejero Delegado da cuenta la Convocatoria N° 08-2020-SE-GRA-CR/CD, asimismo, solicita dar lectura el Inciso k) del Artículo 30° del Reglamento Interno del Consejo Regional, de las atribuciones del Consejero Delegado, señala: “**Para participar en el debate previamente deberá solicitar permiso al Pleno del Consejo Regional y delegar la atribución del Inciso f) al Consejero de mayor edad, concluido su participación retorna a su posición**”, seguidamente, el **SR. CARLOS HERACLIDES PAJUELO CAMONES**, Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash, **SOLICITA PERMISO** al Pleno del Consejo Regional para participar en el debate de la presente Sesión





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Extraordinaria. La solicitud del Consejero Delegado se somete a votación, la misma que es aprobada por **UNANIMIDAD**, consecuentemente el Sr. **MANUEL ALBERTO LARA MÁRQUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Bolognesi y la de mayor edad, dirige el debate de conforme al Inciso f) del Artículo 30° del Reglamento Interno del Consejo Regional. Acto seguido, solicita al Pleno del Consejo Regional las reglas del debate y para la intervención del Abog. **F. PAOLO ALDEA QUINCHO** con CAL N° 59329; al respecto el Pleno del Consejo Regional le concede 10 minutos al Abogado para que sustente y fundamente el Escrito de fecha 09 de Junio de 2020, por otra parte el **SR. CARLOS HERACLIDES PAJUELO CAMONES**, Consejero Regional por la Provincia de Huarney, sustenta su descargo presentado con el Escrito de fecha 09 de Junio de 2020. Después de una serie de deliberaciones, puntos de vista y preguntas realizadas por los Miembros del Consejo Regional, el **SR. CARLOS HERACLIDES PAJUELO CAMONES**, responde los interrogantes realizados por los Consejeros Regionales;

Que, el **SR. MANUEL ALBERTO LARA MÁRQUEZ**, Consejero Regional de mayor edad, luego de la sustentación del Abog. **F. PAOLO ALDEA QUINCHO**, del **SR. CARLOS HERACLIDES PAJUELO CAMONES**, Consejero Regional por la Provincia de Huarney y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación de la Propuesta, siendo **APROBADA** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria – Virtual de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RETIRAR, el Pedido de Remoción del Consejero Delegado presentado al Consejo Regional de Ancash el día 04 de Junio del 2020, que a la fecha viene ostentando el **SR. CARLOS HERACLIDES PAJUELO CAMONES**, Consejero Regional por la Provincia de Huarney.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, de conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos H. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO